ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 085- 2025

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **JULIÁN FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.890 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 0001 del 16 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 0093 del 17 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra **JOHANN MILLER ARCE RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.894 expedida en Bogotá obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el jefe de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital certificó que **EL CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015[2], dispone lo siguiente**: "***Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar***". 7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General de La Procuraduría General de la Nación, mediante documento expedido el 09 de julio de 2025, certificó que**: a)** Que conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",* que establece: *"(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (…)".* **b)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece*: "(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de*

[1] **"***Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)" **c)** Que el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de los servicios profesionales especializados solicitados por la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital en el marco del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional*" con BPIN 2021011000075., no fue necesario obtener previamente varias ofertas. **d)** Que corresponde a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, liderar la implementación de la política de gobierno digital en la entidad, específicamente los dos componentes TIC para el Estado y TIC para la sociedad, junto con los tres habilitadores transversales**: i)** Habilitador de Arquitectura de TI para fortalecer las capacidades de gestión de T.I. de las entidades públicas, a través de la definición de lineamientos, estándares y mejores prácticas contenidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, **ii)** Habilitador de Seguridad y Privacidad: para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de las entidades del Estado, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos, a través de un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y **iii)** El tercer habilitador de Servicios Ciudadanos Digitales para facilitar y brindar un adecuado acceso a los servicios de la administración pública haciendo uso de medios digitales, priorizando el lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información y el principio de la Toma de decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información. **e)** Que la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital no cuenta con personal de planta que desarrolle las actividades mencionadas, por lo tanto, se requiere un profesional en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Telecomunicaciones o afines, con 4 años de experiencia profesional en herramientas de desarrollo, pruebas e implementación de aplicaciones de software, lo cual permite dar cumplimiento a lo definido por MinTic en su Política de Gobierno Digital y hace parte del objetivo específico del proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional*" con BPIN 2021011000075. **f)** Que el perfil solicitado debe tener conocimientos sobre patrones de diseño, metodologías ágiles, arquitectura, orientación a objetos, control de versiones, programación funcional y aportar valor dando soluciones y criticando constructivamente los procesos que no están funcionando, tanto en el plano técnico como en el de la organización del trabajo, también debe tener una visión a mediano y largo plazo para prepararse y anticiparse a posibles problemas que puedan surgir en el desarrollo de los proyectos para brindar siempre opciones agiles para la solución. **g)** Que en consecuencia con lo anterior, con el objetivo de ejecutar las funciones asignadas correctamente resulta pertinente contar con un profesional con conocimientos en herramientas de desarrollo, pruebas e implementación de aplicaciones de software que permita impulsar la gestión de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital hacia la correcta implementación y disponibilidad de los sistemas de información que se encuentran en producción y que se desarrollaran de acuerdo con el Plan estratégico de tecnologías de la información y necesidades de la PGN**. h)** Que la presente contratación contribuirá al logro de la visión de la Procuraduría General de la Nación establecida para la vigencia 2025, como una organización con gobierno corporativo, con servidores comprometidos, articulada con su entorno y fortalecida técnica y estructuralmente, capaz de actuar con determinación para combatir la corrupción y la gestión indebida de lo público, así como para prevenir, reparar y sancionar la vulneración de los derechos y realizar justicia, fortaleciendo las instituciones, la participación y la cultura de la legalidad en los territorios. **i)** Que en razón a la anterior justificación, se autoriza la contratación de la persona natural con la idoneidad y/o experiencia requerida en los estudios y documentos previos para que desarrolle el siguiente objeto contractual**: "**Prestar Servicios Profesionales a la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduria General De La Nación en Levantamiento de Requerimientos, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Documentación Técnica e Integración de Sistemas de Información**." j)** Que el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que, para la contratación de los servicios profesionales solicitados por la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital en el marco del proyecto de inversión denominado **"***Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional*" con BPIN 2021011000075., no fue necesario obtener previamente varias ofertas. **8)** Que el Jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento fechado 08 de julio de 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnología, Innovación y Trasformación Digital, mediante número de radicado I-2025-

001881 por la plataforma DOKUS del 08 de julio de 2025, certificó: **“** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N°1068 del 26 de mayo de 2015, *dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (…)”, Que la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, a través del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional con código BPIN 2021011000075” requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, según la siguiente información suministrada**:** Objeto contractual planteado “Prestar servicios profesionales a la oficina de tecnología innovación y transformación digital de la procuraduría general de la nación en levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo, pruebas, documentación técnica e integración de sistemas de información”. **Especificaciones Técnicas - Actividades a Desarrollar y/o Producto a Entregar: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1.** Apoyo técnico al equipo de desarrollo: Apoyar y participar en las actividades de los desarrolladores junior (Java y .NET), realizar revisión de código, establecer estándares de desarrollo seguro, brindar mentoría técnica y apoyar las labores de supervisión de contratos relacionados con desarrollo de software según sea designado por el supervisor. **2.** Desarrollo y refactorización de código Java y .net empresarial y sistemas de autenticación: Desarrollar aplicativos Java con Spring Framework de acuerdo con especificaciones técnicas definidas, implementar sistemas de autenticación e integración (OAuth 2.0, JWT, SSO, Active Directory), garantizar la calidad de cada desarrollo y realizar acompañamiento en estabilización y versionamiento de aplicaciones. **3.** Gestión de proyectos y estimación en Azure DevOps: Configurar y mantener tableros de proyecto, realizar estimación de esfuerzo por requerimientos, gestionar seguimiento de tareas del equipo, generar métricas de productividad y reportes de avance, y asistir a reuniones de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información. **4.** Metodología y arquitectura de software: Apoyar el desarrollo y actualización de metodologías de desarrollo/mantenimiento de software, realizar levantamiento de requerimientos siguiendo lineamientos institucionales, y actualizar repositorios de artefactos y patrones según prácticas definidas por la Oficina de Tecnología. **5.** Contenerización y DevOps: Implementar soluciones de contenerización con Docker/Kubernetes, configurar pipelines CI/CD automatizados, brindar soporte y mantenimiento a aplicaciones en ambientes institucionales, y mantener sincronizado el código fuente en repositorios definidos. **6.** Aseguramiento de calidad y testing: Brindar acompañamiento en ejecución de pruebas unitarias y de integración según metodología definida, entregar informes de resultados al supervisor, aplicar buenas prácticas de documentación de código y gestión efectiva del cambio. **7.** Documentación técnica y capacitación: Documentar y entregar aplicaciones implementadas con manuales técnicos y de usuario final, entregar código fuente de desarrollos realizados, apoyar actividades de capacitación a funcionarios de la PGN según se indique, y cumplir actividades adicionales asignadas por el supervisor. **8.** Entrega de informes y confidencialidad: Entregar al supervisor documentos elaborados en cumplimiento de obligaciones contractuales, informes y archivos requeridos sobre actividades realizadas durante la ejecución, y mantener absoluta confidencialidad sobre datos e información institucional de forma continua y sin vencimiento aún después de la terminación del contrato. **9.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. **PRODUCTOS A ENTREGAR 1.** Entregar un cronograma de trabajo, previa aprobación del supervisor del contrato. **2.** Documentación técnica completa de desarrollos Java realizados, incluyendo arquitectura de sistemas, manuales de integración con Active Directory/SSO, plan de pruebas y guías de contenerización. **3.** Código fuente de aplicaciones Java y .net empresariales desarrolladas in-house, incluyendo sistemas de autenticación, microservicios, APIs de integración y componentes de seguridad implementados. **4.** Configuración de Azure DevOps con tableros de proyecto, plantillas de estimación de esfuerzo, métricas de seguimiento del equipo y pipelines CI/CD automatizados para aplicaciones Java y móviles. **5.** Informes de gestión técnica y liderazgo del equipo de desarrollo, incluyendo evaluaciones de calidad, reportes de mentoría, análisis de productividad y recomendaciones de mejora continua. **REQUISITOS Idoneidad:** Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Telecomunicaciones o afines **Experiencia:** 4 años de experiencia profesional específica en desarrollo Java empresarial con proyectos demostrables que incluyan arquitecturas de microservicios, integración de sistemas y liderazgo técnico de equipos. Experiencia demostrable en orquestación*

y mentoría de equipos de desarrollo, incluyendo revisión de código, establecimiento de estándares técnicos y seguimiento de métricas de productividad. ***No. personas requeridas:*** *1. Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar"* **9)** Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **10)** Que el contrato tiene como presupuesto hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27225 del 26 de junio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2025-158 del 25 de junio de 2025, suscrito por el Administrador del Plan. **11)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 80038894250626103410 del 26 de junio de 2025, así como lo señalado en el certificado ordinario No. 274551115 expedido igualmente el 26 de junio de 2025 por el jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA**, no se encuentra reportado como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **12)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **EL CONTRATISTA**, está habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. Pin de validación interno: No. 118715031 del 26 de junio de 2025; igualmente no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 26 de junio de 2025 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación 2MLU1AJ9KZ. **12)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **13)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: Prestar Servicios Profesionales a la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduria General de la Nación en levantamiento de Requerimientos, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Documentación Técnica e Integración de Sistemas de Información.**SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 28.099 SMMLV para el presente año. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27225 del 26 de junio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2025-158 del 25 de junio de 2025 suscrito por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales, por periodos contados a partir del segundo mes de ejecución del contrato, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un (1) último pago, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista en el mes de diciembre de 2025, sin que se exceda el día 16 de esa mensualidad y recibidos a satisfacción por la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato "Informe

de Gestión de Contratistas" y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato "Solicitud Para Aplicación Deducción De Retención En La Fuente" con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de "Beneficiario Cuenta". **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta por cinco (5) meses sin exceder el dieciséis (16) de diciembre de 2025 y una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio, se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, por parte del contratista y el supervisor de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Mantener actualizados todos sus documentos en **LA PROCURADURÍA,** especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. **3.** Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). **4.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. **5. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **6.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **7.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes**: a)** Procurar el cuidado

integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **8)** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. **9)** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **10)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **11)** Portar el carné en las instalaciones de **LA PROCURADURÍA** y devolverlo a la finalización del contrato. **12)** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **13)** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Apoyo técnico al equipo de desarrollo:** Apoyar y participar en las actividades de los desarrolladores junior (Java y .NET), realizar revisión de código, establecer estándares de desarrollo seguro, brindar mentoría técnica y apoyar las labores de supervisión de contratos relacionados con desarrollo de software según sea designado por el supervisor. **2) Desarrollo y refactorización de código Java y .net empresarial y sistemas de autenticación:** Desarrollar aplicativos Java con Spring Framework de acuerdo con especificaciones técnicas definidas, implementar sistemas de autenticación e integración (OAuth 2.0, JWT, SSO, Active Directory), garantizar la calidad de cada desarrollo y realizar acompañamiento en estabilización y versionamiento de aplicaciones. **3) Gestión de proyectos y estimación en Azure DevOps:** Configurar y mantener tableros de proyecto, realizar estimación de esfuerzo por requerimientos, gestionar seguimiento de tareas del equipo, generar métricas de productividad y reportes de avance, y asistir a reuniones de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información. **4) Metodología y arquitectura de software:** Apoyar el desarrollo y actualización de metodologías de desarrollo/mantenimiento de software, realizar levantamiento de requerimientos siguiendo lineamientos institucionales, y actualizar repositorios de artefactos y patrones según prácticas definidas por la Oficina de Tecnología. **5) Contenerización y DevOps:** Implementar soluciones de contenerización con Docker/Kubernetes, configurar pipelines CI/CD automatizados, brindar soporte y mantenimiento a aplicaciones en ambientes institucionales, y mantener sincronizado el código fuente en repositorios definidos. **6) Aseguramiento de calidad y testing:** Brindar acompañamiento en ejecución de pruebas unitarias y de integración según metodología definida, entregar informes de resultados al supervisor, aplicar buenas prácticas de documentación de código y gestión efectiva del cambio. **7) Documentación técnica y capacitación:** Documentar y entregar aplicaciones implementadas con manuales técnicos y de usuario final, entregar código fuente de desarrollos realizados, apoyar actividades de capacitación a funcionarios de la PGN según se indique, y cumplir actividades adicionales asignadas por el supervisor. **8) Entrega de informes y confidencialidad:** Entregar al supervisor documentos elaborados en cumplimiento de obligaciones contractuales, informes y archivos requeridos sobre actividades realizadas durante la ejecución, y mantener absoluta confidencialidad sobre datos e información institucional de forma continua y sin vencimiento aún después de la terminación del contrato. **10)** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. **11) PRODUCTOS A ENTREGAR: i)** Entregar un cronograma de trabajo, previa aprobación del supervisor del contrato. **ii)** Documentación técnica completa de desarrollos Java realizados, incluyendo arquitectura de sistemas, manuales de integración con Active Directory/SSO, plan de pruebas y guías de contenerización. **iii)** Código fuente de aplicaciones Java y .net empresariales desarrolladas in-house, incluyendo sistemas de autenticación, microservicios, APIs de integración y componentes de seguridad implementados. **iv)** Configuración de Azure DevOps con tableros de proyecto, plantillas de estimación de esfuerzo, métricas de seguimiento del equipo y pipelines CI/CD automatizados para aplicaciones Java y móviles. **v)** Informes de gestión técnica y liderazgo del equipo de desarrollo, incluyendo evaluaciones de calidad, reportes de mentoría, análisis de productividad y recomendaciones de mejora continua. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: 1)** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3)** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales **4)** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5)** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **7)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos

contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de **LA PROCURADURÍA**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras protegidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA. PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<*intuito personae*>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA,** verificación que efectuará previamente la Oficina de Planeación. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA. 2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del

contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso**, EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de

conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **VIGÉSIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el contrato se encuentra legalizado con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento, se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios de profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA. d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Guillermo Hernandez Riveros – Asesor Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.